

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de reforma del edificio de las Oficinas Técnicas.

Por el presente anuncio se saca a concurso público la contratación de las obras de reforma del edificio de Oficinas Técnicas. Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se han obtenido las necesarias autorizaciones.

El tipo de licitación asciende a 1.884.718,46 pesetas.

El objeto del contrato habrá de realizarse en el plazo de nueve meses. Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas, que acrediten su cumplimiento parcial o total. A estos efectos, existe consignación suficiente en presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en las citadas oficinas, durante las horas de despacho al público, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados debiendo ajustarse al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de dos pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

Cada proposición habrá de entregarse con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, ascendente a 37.694,36 pesetas.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proponente a cuyo favor se resolviese la licitación quedará obligado a constituir una garantía definitiva, por importe de 75.388,72 pesetas.

Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao:

Don vecino de con domicilio en la calle de....., número piso con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado para tomar parte en el concurso de contratación de las obras de reforma del edificio de las Oficinas Técnicas, se comprometo a tomar a su cargo (las obras, el servicio o el suministro) con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, en la suma de (en letra) pesetas.

Bilbao a de de 19.....

Bilbao a 6 de julio de 1961.—El Alcalde.—2.831.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 29 de enero de 1961: en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Puigcerdá y ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona, por el Ayuntamiento de Gombreny, contra don Marcos Subirana Roca, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ripoll, habiendo sido citada de evicción don Rosa Puig Casarremona, sin profesión especial, mayor de edad y vecina de Gombreny, que compareció en los autos, asistida de su esposo don Pedro Rovira Forsells, sobre acción de deslinde, de nulidad de reinscripción de finca: autos pendientes hoy ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por el Ayuntamiento demandante, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, con la citación del Letrado don José María Hueso, habiendo comparecido el recurrido don Marcos Subirana Roca, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendido por el Letrado don Luis Torre Arredondo, y en el acto de la vista por el Letrado don Francisco Javier Martínez:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 30 de octubre de 1952, presentado ante el Juzgado de Primera Instancia de Puigcerdá, el Procurador don Miguel Pons Avella, en nombre del Ayuntamiento de Gombreny formuló, contra don Marcos Subirana Roca, demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que basó sustancialmente en los siguientes hechos:

Primero. Que la mayor parte de los Municipios de su partido judicial, poseían un patrimonio integrado por montes boscosos o prados, que desde hacía tiempos inmemoriales habían aprovechado sus ve-

cinios; que el origen remoto de tales patrimonios fueron las donaciones o convenios otorgados por los antiguos señores que dominaban en tales comarcas, que, a su vez, ratificaban un estado de hecho ya existente en cuanto al aprovechamiento; que esta propiedad colectiva pasó por muchas vicisitudes alguna de ellas, se salvó, alguna fué documentada desde su principio, y las más se conservaron por pura tradición, y de su existencia había abundantes rastros en los archivos municipales.

Segundo. Que el Municipio de Gombreny poseía de tiempo inmemorial un patrimonio formado por distintos montes y terrenos que parecía seguro adquirido por donación o convenio otorgado por los señores de Mataplana y Pinos, que constaba que tuvieron un castillo en aquella comarca y cuyos nombres figuraban todavía en la toponimia local; que el Archivo Municipal de Gombreny fué objeto de depreciación y saqueo durante la guerra civil, por lo que importante documentación del mismo se perdió; ello no obstante, habían quedado documentos elementales suficientes para dejar bien establecida la existencia de un patrimonio salvado a través de los siglos, formado por las tres fincas siguientes: Monte P/a de Sant Pere, monte Coll Roig y terrenos llamados comunales de Gombreny, éstos formados por una serie de parcelas lindantes entre sí y denominados Solei de la Barraca, Pla de la Pera, Bach de la Barraca, Bach de la Serra y el Taforo; que el presente litigio se centraba en la última de tales fincas, que registralmente se describía así: «Comunales de Gombreny» que forman una serie de parcelas o piezas llamadas Solei de la Barraca, Pla de la Pera, Bach de la Barraca, Bach de la Serra y el Taforo, consistente en yermo, monte, pinar, rocas, pastos y matorral, con una extensión aproximada de cuarenta hectáreas, lindan dichos terrenos en conjunto: al Norte con la finca Vilas Grossas y otra llamada Mayáns; al Sur, con los Mansos Mayáns,

Esplugas, Mataplana y Carol; al Este, con el Manso Vilas Xiques y Camps de Mongrony, y al Oeste, con el Manso Mayáns y monte del Estado, mediante el torrente Aritja o Aritjau; que tal finca se hallaba enclavada o integrada por dos porciones visiblemente distintas y de extensión desigual, por las que las separaba entre sí, en dirección Este-Oeste, una línea de peñas cortadas o símas; la parte del Norte de tal línea se hallaba integrada por las piezas o suertes denominadas Pla de la Pera, Solei de la Barraca y Bach de la Barraca; formando un conjunto que estaba limitado: al Norte, por los mansos de las Vilas Grossas y Mayáns, mediante el torrente de Aritja o Aritja de las Vilas Grossas; al Sur, con la línea de peñas ya citadas, y al Oeste, con tierra de Mayáns, y al Este, con las Vilas Xiques. La parte Norte de esta porción estaba ocupada por el Pla de Pera; al Sur del cual se encontraban las suertes denominadas Solei de la Barraca y Bach de la Barraca, separadas entre sí por una zanja, llamada «Rec del Pla de la Pera», que discurre en dirección Noroeste-Suroeste; que este conjunto de parcelas estaba atravesado, casi en su límite occidental, por una caña verde o cordel que le dividía en dos partes muy desiguales: la occidental, formada por una pequeña parte del Pla de Pera, y la oriental, integrada por casi la totalidad del Pla de la Pera y por todo el Solei de la Barraca y Bach de la Barraca; más al Este, atravesaba el Bach de la Barraca otro camino que, como el anterior, eran llamados caminos ganaderos, y finalmente, mucho más al Este, existían restos de otro camino en la actualidad abandonado, acompañando cruces de dichos terrenos (documento número uno).

Tercero. Que los rastros documentales que habían quedado en el Archivo Municipal de Gombreny y que daba idea de la certeza y realidad de su posesión, eran los siguientes: En el año 1862 se levantó un acta de manifestaciones de un